



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 064

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, viernes – VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2023.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00057- 00	ANDRÉS FELIPE ORTEGA MESA	AUTO RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708 DE 2014, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ES DECIR, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE.	14/07/2023	No. 3 FOLIO 249
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00027- 00	ILENIA CÁRDENAS CUELLAR	AUTO RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708 DE 2014, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ES DECIR, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE.	14/07/2023	No. 3 FOLIO 134
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2022-00030- 00	HECTOR SAMBONI SALAMANCA	AUTO RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 6 DE LA LEY 793 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1453 DE 2011, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE.	14/07/2023	No. 3 FOLIO 249
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2023-00073- 00	JHON JAIWER BONILLA GARCIA Y OTROS	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	14/07/2023	No. 3 FOLIO 15-16
LEY 1453 DE 2011	41001 31 20 001 2023-00043- 00	EDGAR ARTURO VELEZ VASQUEZ	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO TERCEROS INDETERMINADOS	19/07/2023	No. 3 FOLIO 121

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

SE INFORMA QUE POR INDISPONIBILIDAD PRESENTADA DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL LOS DÍAS 17,18 Y 19 DE JULIO DE 2023 NO FUE POSIBLE PUBLICAR EL PRESENTE ESTADO,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2022-00057-00
Afectado: Andrés Felipe Ortega Mesa
Legislación: Ley 1849 de 2017

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

Juez



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2022-00027-00
Afectado: Ilenia Cárdenas Cuellar
Legislación: Ley 1849 de 2017

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS
Juez

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2022-00030-00
Afectado: Héctor Samboní Salamanca
Legislación: Ley 1453 de 2011

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 13 numeral 6 de la Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Óscar", with a large, stylized flourish extending to the right.

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS
Juez



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2023 00073
Afectado: Jhon Jaiwer Bonilla García y otro
Ley: 793 de 2002 modificada por 1453 de 2011

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 11 de la ley 793 de 2002, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este juzgado es competente para conocer de la presente resolución de procedencia de extinción de dominio.

La Fiscalía Veinte (20) Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá¹, decretó la procedencia de la acción de extinción de dominio respecto del predio rural denominado “La Galilea” ubicado en la Vereda Galicia del Municipio de Paujil-Caquetá, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 420-94193, propiedad de Edwin Yohen (q.e.p.d), Hetssy Liliana y Jhon Jaiwer Bonilla García.

El delegado de la Fiscalía funda su pretensión en la causal de extinción de dominio prevista en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 793 de 2002, ya que, según lo anunció, el bien fue utilizado como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

Así las cosas, el juzgado avocará conocimiento de las presentes diligencias, dando trámite a la resolución de procedencia de extinción de dominio.

Ahora en vista que se tiene noticia del fallecimiento de EDWIN YOHEN BONILLA GARCIA (Q.E.P.D) el 20 de junio de 2017, según lo manifestó la profesional Diana Mayerly Corredor Cutiva², a efectos de tener certeza sobre tal deceso, ofíciase a la registraduría nacional del estado civil a fin remita el registro civil de defunción de BONILLA GARCÍA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.087.994.606.

De otro lado, dado que el parágrafo 2º del artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, adicionado por la Ley 2197 de 2022 indica que la “*representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos*”, disposición legal imperativa en procedimientos gobernados por las leyes 793 de 2002 y 1453 de 2011, como ocurre en el presente caso; revóquese la designación de curador *ad litem* realizada el 20 de mayo de 2022³ y **OFÍCIESE** a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad a fin se sirva designar un profesional del derecho que represente los intereses y derechos de los afectados de Edwin Yohen (q.e.p.d), Hetssy Liliana, Jhon Jaiwer Bonilla García y de los terceros indeterminados en el presente asunto. Cumplido lo anterior, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a los sujetos procesales en los términos establecidos en el parágrafo 1º del artículo 53 de La ley 2197 de 2022.

En consecuencia, conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 13 de la ley 793 de 2002, modificado por la ley 1453 de 2011, este juzgado,

¹ Folio 120 a 135 expediente digital N° 2 Fiscalía

² Folio 76 expediente digital N° 2 Fiscalía

³ Folio 108 expediente digital N° 2

Radicación: 41-001-31-20-001-2023 00074 00
Afectados: Jhon Jaiwer Bonilla García y otros
Asunto: Avoca resolución de procedencia

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la resolución de procedencia de extinción de dominio.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en los términos antes indicados.

TERCERO: REVOCAR la designación de curador *ad litem* realizada el pasado 20 de mayo de 2022.

CUARTO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad a fin designe un profesional del derecho que represente los intereses y derechos de los afectados Edwin Yohen (q.e.p.d), Hetssy Liliana, Jhon Jaiwer Bonilla Garcia y de los terceros indeterminados en el presente asunto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 53 de La ley 2197 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2023-00043-00
Afectado: Edgar Arturo Vélez Vásquez
Legislación: Ley 1793 de 2002 Modificado Ley 1453 de 2011

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS